



Interlocutorio	Nº 314
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00088 00
Proceso	Verbal – Restitución de bienes en leasing habitacional
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Johanna Cristina Zapata Muriel
Asunto	Inadmite demanda – No reconoce personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. Aportará poder otorgado por Bancolombia S.A. a favor de la sociedad Alianza SGP S.A.S., que legitime a esta última para otorgar poder en su nombre en el presente trámite, pues se echa de menos, lo que no permite verificar la cadena de poderes invocada.
2. Aportará poder para adelantar el proceso, donde se indique claramente el número del contrato del que se pretende la terminación, pues si bien referencia de manera correcta los bienes objeto de este y que pretende en restitución, el número del contrato allí referido no corresponde con el aportado al proceso.
3. Aportará los siguientes documentos enunciados como prueba, que no fueron allegados con la demanda, o en su defecto, modificará dicho acápite ajustándolo a las pruebas aportadas:
 2. Avalúo comercial
 4. Formato de vinculación del cliente.
 6. Certificado de existencia y representación legal de Bancolombia.
 7. Certificado de Existencia y Representación legal de ALIANZA SGP SAS

9. Escritura Pública 3413 del 12 de junio de 2014 de la Notaria 25 del Circulo de Medellín.

Con fundamento en lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE

Primero. Inadmitir la presente demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen los requisitos antes enunciados, so pena de rechazo.

Segundo. No reconocer personería hasta tanto se acrediten los poderes solicitados como requisitos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
04

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a9525ba72fe119e892188840754a4269a6915c46e98fd3435aa4ced5ebb9f5b
Documento generado en 03/05/2021 04:32:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>